

## ANUNCIO

Expte. HELP 2024 / 4 – PCTM 9616\_GE01\_2025\_00068 – IMT PERS 004-2024

### APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

En el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 9 de abril de 2025, se ha publicado extracto de la **convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, funcionario/a de carrera (código: 006-2), mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba.**

Las bases de selección figuran como anexo del presente anuncio y también aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 7, de 13 de enero de 2025.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; es decir, **del 10 de abril al 12 de mayo de 2025, ambos inclusive.**

EL SECRETARIO DEL IMTUR  
(Por delegación efectuada en virtud de  
Decreto número 2021/10323, de 28 de julio)

Fdo.: Antonio José Elías López-Arza  
(Fecha y firma electrónicas)

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA**

Expte. HELP 2024 / 4 - IMT PERS 004-2024

**I.  
NORMAS GENERALES**

**Primera.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **una plaza de Administrativo/a (código: 006-2)**, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios/as de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Esta plaza se reserva a **personas con discapacidad**, conforme al acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (en adelante, IMTUR) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022.

**II.  
REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**Segunda.** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los **siguientes requisitos**, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del todo el proceso selectivo:

- a)** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b)** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo/a.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención del IMTUR, antes de su nombramiento.
- g) Acreditar, con base en lo establecido en el acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (en adelante, IMTUR) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, mediante la aportación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, del Dictamen Médico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, justificativo de la discapacidad que padecen y que determine un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- h) En caso de resultar propuesto por el Tribunal calificador, deberán acreditar su capacidad para desempeñar las funciones de Administrativo/a mediante certificación expedida por el organismo competente en esa materia.

**Tercera.** Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el **momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.**

Los/Las aspirantes podrán pedir en el modelo oficial de solicitud **las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo**, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### III. SOLICITUDES

**Cuarta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la “Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba” (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020), las personas interesadas deberán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo **de manera telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a la que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico URL: <https://sede.cordoba.es>, accediendo al trámite “Registro electrónico”. La solicitud irá dirigida a la siguiente Unidad Destinataria (apartado 4): **LA0009616: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba**. En el campo destinado al asunto (apartado 5) se pondrá el siguiente texto: “**CONVOCATORIA PLAZA ADMINISTRATIVO**”.

Si alguna de las personas solicitantes presentara su solicitud de participación presencialmente, se le requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el **formulario “Solicitud de participación”** que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, y en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. No será necesario firmar el documento puesto que el mismo se entiende firmado electrónicamente al presentar a través de la sede electrónica la solicitud de participación.

A la solicitud deberá acompañarse **Dictamen Médico Facultativo** emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, justificativo de la discapacidad que padecen y que determine un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el IMTUR acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los/Las interesados/as estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen.

**Quinta.** En el formulario de solicitud debidamente cumplimentado se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anejar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

#### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**Sexta.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMTUR dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que, a efectos meramente informativos, pueda publicarse igualmente en la página web del IMTUR (<https://www.turismodecordoba.org/>), se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada resolución otorgará un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión.

**Séptima.** Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por la Presidenta del IMTUR, que dictará resolución declarando aprobada la **lista definitiva de aspirantes admitidos/as**. Dicha resolución será publicada en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que, a efectos meramente informativos, pueda publicarse igualmente en la página web del IMTUR.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que, a efectos meramente informativos, pueda publicarse igualmente en la página web del IMTUR.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

**V.**  
**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Octava.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente/a:** Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba o de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

**Secretario/a:** Secretario/a del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba o funcionario/a de carrera en quien esté delegada la Secretaría del Organismo.

**Vocales:** Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del **principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos**.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará **acta** de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.** Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán **abstenerse de intervenir** y los/as aspirantes podrán **recusar** a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los

artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros **declaración escrita de no hallarse incursos en ninguna de las citadas circunstancias**, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

**Décima.** Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para **colaborar en el desarrollo del proceso de selección**, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

## VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

**Decimoprimera.** El procedimiento de selección será la **oposición libre**, y constará de los siguientes ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO:** Cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria. Con una duración máxima de ciento veinte minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60 % de las preguntas, cuarenta y ocho aciertos para obtener un 5.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario que se elabore contará con ocho preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Realización de una prueba práctica, elegida por el Secretario/a, de forma aleatoria, entre las preparadas por el Tribunal Calificador, relacionada con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas específicos recogidos en el ANEXO II. Duración máxima 2 horas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

**Decimosegunda.** La corrección de los ejercicios, siempre que el tipo de prueba lo permita, se hará sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Todas las calificaciones se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que, a efectos meramente informativos, pueda publicarse igualmente en la página web del IMTUR.

**Decimotercera.** La calificación de la oposición será la **suma de las puntuaciones** obtenidas en cada uno de los ejercicios.

**Decimocuarta.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en **llamamiento único**, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un **plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles**.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del **Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir** o documento equivalente para extranjeros.

**Decimoquinta.** Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Córdoba la **lista provisional de aprobados/as por orden alfabético**, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total. Dicha lista podrá también ser publicada, a efectos meramente informativos, en la página web del IMTUR.

Contra esta lista podrán presentar **alegaciones**, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la **relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación**, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que, a efectos meramente informativos, pueda publicarse igualmente en la página web del IMTUR.

**Decimosexta.** Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará resolución con la **propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera** en la plaza de Administrativo/a objeto de la convocatoria, a favor del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo al propuesto/a por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran **empates**, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

- b) Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

**Decimoséptima.** Con el resto de personas aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios de la oposición y no propuestas para ocupar la plaza convocada, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una **lista de reserva** para su llamamiento y nombramiento, en su caso, como **funcionarios/as interinos/as** en el puesto de auxiliar administrativo, cuando sea necesario su nombramiento por alguna de las causas previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La lista de reserva tendrá una **vigencia máxima de cinco años** a contar desde la fecha de su constitución, sin perjuicio de que el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba pueda dejarla sin efecto sustituyéndola por otra lista de reserva derivada de un nuevo procedimiento de selección que se convoque al efecto cuando se estime necesario. Formar parte de la lista de reserva no otorga ningún derecho a los aspirantes que la integren a su nombramiento como funcionario/a de carrera en el tiempo de vigencia de la misma.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el/la aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar a la siguiente persona de la lista, pasando la persona renunciante al último lugar de ésta. No obstante, la persona candidata renunciante no perderá su posición en la lista de reserva si se encontrara en situación de baja por incapacidad temporal o baja por maternidad o paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica (con un máximo de cuatro veces en un plazo de dos días) y mediante correo electrónico al número de teléfono y a la dirección de correo indicados por la persona aspirante en su solicitud de participación. La persona encargada de realizar los llamamientos dejará constancia de las llamadas y correos electrónicos enviados, con indicación de la fecha, hora/s y persona/s de contacto.

## VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

**Decimoctava.** El/La aspirante propuestos/as presentará en la Unidad de Administración y Personal del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en el **plazo de veinte días hábiles**, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

**Decimonovena.** Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la Presidencia del IMTUR acordará el nombramiento del mismo/a como funcionario/a de carrera.

La persona nombrada funcionaria de carrera deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

## VIII. NORMAS FINALES

**Vigésima.** En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y demás normativa aplicable.

**Vigesimoprimera.** En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Vigesimosegunda.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE **ADMINISTRATIVO/A**, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (código de la plaza: **006-2**)

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I. / N.I.E.

FECHA DE NACIMIENTO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

**SOLICITA** ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

En aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (marcar lo que proceda):

**SÍ** solicita adaptación de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo

**NO** solicita adaptación de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo

**Documentación que debe adjuntarse:**

Dictamen Médico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, justificativo de la discapacidad que padecen y que determine un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

**ANEXO II**  
**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE**  
**UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A**

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización de los ejercicios previstos en las bases de la Convocatoria)

**A) MATERIAS COMUNES**

- Tema 1.** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El Título Preliminar. La reforma constitucional.
- Tema 2.** Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.
- Tema 3.** La Corona. Las Cortes Generales; especial referencia a la elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 4.** La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1978: Principios generales; la Administración Local; las Comunidades Autónomas; distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Tema 5.** La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar; la organización territorial de la Comunidad Autónoma; la organización institucional de la Comunidad Autónoma.
- Tema 6.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): el municipio: concepto y elementos. El territorio y la población. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
- Tema 7.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): la organización municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Competencias. Disposiciones comunes a las Entidades Locales: régimen de funcionamiento.
- Tema 8.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (III): régimen de organización de los municipios de gran población; ámbito de aplicación; organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
- Tema 9.** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía: las competencias propias de los municipios; los servicios locales de interés general y su régimen jurídico; modos de gestión de los servicios públicos.

- Tema 10.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.
- Tema 11.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): la actividad de las Administraciones Públicas; normas generales de actuación. Términos y plazos.
- Tema 12.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): los actos administrativos. Requisitos; eficacia. La notificación; la publicación. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 13.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): disposiciones sobre el procedimiento administrativo: iniciación; ordenación; instrucción; finalización del procedimiento; la tramitación simplificada; ejecución.
- Tema 14.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): la revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- Tema 15.** El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y régimen jurídico. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Prórroga presupuestaria.
- Tema 16.** Los recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos locales: principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: naturaleza, hecho imponible, período impositivo y devengo. Tasa y precios públicos: principales diferencias.
- Tema 17.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; principios generales de las políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 18.** La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

**Tema 19.** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

## B) MATERIAS ESPECÍFICAS

**Tema 20.** Los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) (I): Constitución, denominación, domicilio; objeto y ámbito.

**Tema 21.** Los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) (II): Organización y funcionamiento: el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia; el Consejo Consultivo.

**Tema 22.** Los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) (III): Clases de sesiones del Consejo Rector y su convocatoria. Acceso a la documentación por los miembros del Consejo Rector y por otros concejales en el ejercicio de las funciones de control y fiscalización. Régimen de adopción de acuerdos en el Consejo Rector. Actas.

**Tema 23.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas; competencia. Los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: funcionamiento. La abstención y recusación.

**Tema 24.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 25.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III): El funcionamiento electrónico del sector público: la sede electrónica; portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada; sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos. Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos.

**Tema 26.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Los convenios: definición y tipos; requisitos de validez y eficacia; contenido; trámites

preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos; extinción; efectos de la resolución; remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

**Tema 27.** El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (I): disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas.

**Tema 28.** El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (II): Procedimiento administrativo por medios electrónicos: disposiciones generales; identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas; registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

**Tema 29.** El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (III): Expediente administrativo electrónico.

**Tema 30.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): objeto y ámbito de aplicación de la Ley; delimitación de los tipos contractuales; contratos administrativos y contratos privados.

**Tema 31.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): partes en el contrato; especial referencia al órgano de contratación. Órganos de asistencia: la Mesa de contratación.

**Tema 32.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): objeto del contrato; presupuesto base de licitación; valor estimado; precio. El expediente de contratación: iniciación y contenido; aprobación del expediente; tramitación urgente y de emergencia. Especial referencia al contrato menor: concepto y especialidades; el expediente de contratación en contratos menores.

**Tema 33.** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

**Tema 34.** El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): personal al servicio de las Administraciones Públicas; clases de personal; personal directivo. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

**Tema 35.** El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

**Tema 36.** El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (III): ordenación de la actividad profesional; planificación de recursos humanos; estructuración del empleo público; provisión de puestos de trabajo y movilidad.

**Tema 37.** La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (I): bienes que integran el patrimonio de la entidad local. Utilización de los bienes de dominio público; utilización de los bienes patrimoniales.

**Tema 38.** La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (II): prerrogativas de los entes locales respecto a sus bienes.

**Tema 39.** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

**Tema 40.** Aplicación de la ofimática en la Administración Local: Aplicaciones ofimáticas LibreOffice. Procesador de Texto. Hoja de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmh2KTsTcmssgB8zmQ5TwErAWRQ

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: e87e45150d3b43de5e6dee9b40016b7f8f169dac

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0009616_2025_uVOFm6576040450969820953512021
Órgano:	LA0009616 - IMTUR
Fecha de captura:	09/04/2025 09:42:29
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmh2KTsTcmssgB8zmQ5TwErAWRQ



Código QR para validación en sede